0000038

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2421. /2018 I.

18 DIC 2018

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 44/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto del Contrato Simplificado suscripto con la firma CODIUM S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 10/17 para la *"Contratación de Fábrica de Software" - ID N° 321.618"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 44/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 17 de mayo del año 2017 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 10/2017 recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma CODIUM S.A. para la "Contratación de Fábrica de Software" ID N° 321.618, por un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones). –*

- *Que, por Resolución N° 1.187/2017. I de fecha 30 de junio del año 2017 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa Nº 10/2017 para la "Contratación de Fábrica de Software" ID N° 321618 a la firma CODIUM S.A. con RUC N° 80087453-6 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. –*

- *Asimismo, en fecha 13 de julio del año 2.017 se ha suscripto Contrato Simplificado N° 65/17 entre la Municipalidad de Asunción y la firma CODIUM S.A. con RUC N° 80087453-6 por un monto máximo de Gs. 140.000.000. (Guaraníes ciento cuarenta millones).*

- *Que, por Memorándum N° DGPIT Nº 156/2018 de fecha 22 de octubre de 2.018, recepcionado en la mesa de entrada de la Dirección de Adquisiciones en fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica solicita la ampliación del 20 % del monto máximo del contrato. -*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 829/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, el Departamento de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 28.000.000. (Guaraníes veintiocho millones), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto máximo del contrato.*

- *Que, en fecha 2 de noviembre de 2.018 se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1873/2018 Reserva N° 2349, por el monto de Gs. 28.000.000 (Guaraníes Veintiocho Millones); el mismo fue recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 8 de noviembre de 2.018.*

- *En fecha 7 de noviembre de 2018 la firma CODIUM S.A. remite la nota de conformidad para la ampliación correspondiente a la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica. La copia autenticada del original de dicha nota fue recepcionada en la Dirección de Adquisiciones en fecha 13/11/18.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que dice lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los ///...*

bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (SIC).

- *Por otra parte, la presente ampliación se realiza conforme a la RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en cuyo artículo 9 inc. b) expresa textualmente lo siguiente: "... la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato".*

Conclusión:

- *La Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica solicita la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato "Contratación de Fábrica de Software" ID N° 321618.*

- *El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente: "...considerando que se necesitan horas adicionales de trabajo de desarrolladores y analistas para los proyectos de "Nuevo Sistema de Cobro en Cajas", "Portal del Contribuyente" y otros nuevos requerimientos para el Software de Certificados de licencias comerciales" (Sic)*

- *Consta en el expediente Nota de fecha 7/11/18 remitida por la firma CODIUM S.A. en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto máximo del contrato.*

- *Por Memorándum DGPIT N° 159/20118 de fecha 12 de noviembre de 2018, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 13 de noviembre de 2.018, la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica informa, al 30 de noviembre de 2.018, una proyección de ejecución del Contrato Simplificado N° 065/18 por la suma de Gs. 139.486.675 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco).*

- *Conforme a lo expresado, se ha verificado en el Sistema de Liquidación que el contrato de referencia cuenta con saldo a la fecha del presente dictamen, por tanto, el mismo se encuentra vigente y la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la empresa CODIUM S.A. persiste, considerando que en el Contrato Simplificado N° 065 suscrito en fecha 13 de julio de 2.017, expresa en su cláusula de vigencia que será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

- *Conforme a lo expresado se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del monto máximo del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la Carta Invitación y contrato simplificado suscripto.*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Y LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE ///...*

0000036

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2421 /2.018 I. 18 DIC 2018

CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, artículo 9 inc. b) y que ante tales consideraciones de hecho, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la "Contratación de Fábrica de Software" ID N° 321618 con la firma CODIUM S.A. por un monto de Gs. 28.000.000 (Guaraníes Veintiocho Millones) IVA incluido. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1, que se adjunta al presente Informe Técnico.

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.914, de fecha 6 de diciembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma CODIUM S.A.".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato Simplificado N° 65/17, firmado en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 10/17 para la *"Contratación de Fábrica de Software" - ID N° 321.618"*, con la firma CODIUM S.A., con RUC N° 80087453-6, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado: Gs. 28.000.000. (Guaraníes veintiocho millones) IVA incluido.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *